



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0524-R-2025
Piura, 24 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000522-0201-25-2** que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1650-R-UNP-2025 del 10.Abr.2025, el Oficio N° 196-AE-URH-UNP-2025 del 30.Jun.2025, el Oficio N° 0512-2025-UNP-URH-ANYC del 02.Jul.2025, el Oficio N° 2688-J-URH-UNP-2025 del 03.Jul.2025, el Informe N° 1008-2025-OCAJ-UNP del 24.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 1650-R-UNP-2025 del 10.Abr.2025, dirigido a la Secretaría General, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir acto resolutivo de DESIGNACION a favor del MAG. SIMON ZAPATA PERICHE, como DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. Asimismo, expresarle el agradecimiento que corresponde a la DR. MANUEL EDUARDO ALFREDO BURGOS CABREJOS, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura, en el desempeño de su designación;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";*

Que, al respecto, mediante Oficio N° 196-AE-URH-UNP-2025 del 30.Jun.2025, emitido por el Área de Escalafón, se indica lo siguiente: *"El servidor Sr. Mg. Simón Zapata Periche, ostenta la condición de servidor docente de carrera (nombrado) y tiene la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo. Sobre el asunto, esta Unidad menciona que la Dirección de Responsabilidad Social, realiza actividades análogas a la labor docente; además de mencionar que el servidor Mg. Simón Zapata Periche, en su carrera profesional en la Universidad Nacional de Piura, registra los cargos que ha desempeñado y que se describen seguidamente: Jefe de la Unidad de Recreación*





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0524-R-2025
Piura, 24 de julio del 2025

y Deportes de la UNP; Director de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Conformar el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor docente, en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Contador Público, y Grado Académico de Maestro en Ciencias Económicas - Mención Tributación; así también se informa que acredita experiencia específica en el desarrollo de funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público, ni tampoco acredita 03 años de experiencia específica en la función o materia - según la documentación que obra en su legajo personal consecuentemente. Si reúne el perfil del puesto de Director de la Dirección de Responsabilidad Social, según el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Rectoral N° 843-R-2024.”;

Que, asimismo, con Oficio N° 2688-J-URH-UNP-2025 del 03.Jul.2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0512-2025-UNP-URH-ANYC del 02.Jul.2025, emitido por el Área de Normas y Control, informando que no existe cruce de horario entre el desempeño de la labor docente y el desempeño del cargo que se está designando a favor del docente Simón Zapata Periche;

Que, con Informe N° 1008-2025-OCAJ-UNP del 24.Jul.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: “(...)2.8. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, esta Oficina Central cumple con informar que, si bien la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, establecen que la gestión administrativa de las universidades públicas, debe ser realizada por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, también es cierto que la SUNEDU ha aclarado que existe una excepción cuando se trata de la gestión administrativa con fines académicos, cuyos cargos si pueden ser ocupados por docentes, por lo que, en el caso que nos ocupa, la Unidad de Recursos Humanos de la UNP ha precisado, a través del Oficio N° 196-AE-URH-UNP-2025, que la Dirección de Responsabilidad Social, realiza actividades análogas a la labor docente 2.9. Adicional a lo mencionado, señalamos que según lo aclarado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, no son aplicables a los cargos de las carreras especiales, siendo una de las carreras especiales la establecida en Ley Universitaria-Ley N° 30220, tal como lo prevé la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. No obstante, la Unidad de Recursos Humanos de la UNP ha realizado la verificación del perfil del cargo, siendo que a través del Oficio N° 196-AE-URH-UNP-2025 indica que el docente, Mg, SIMÓN ZAPATA PERICHE, si reúne el perfil del puesto de Director de la Dirección de Responsabilidad Social, según el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Rectoral N° 843-R-2024. 2.10. Finalmente, señalamos que, si bien el docente es Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, no existe impedimento para que pueda ocupar un cargo administrativo ya que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha aclarado también que, si bien a los docentes universitarios NO SE LES RESTRINGE EL DESEMPEÑO DE DOS PUESTOS A TIEMPO COMPLETO, los horarios de trabajo de ambos vínculos laborales no deben sobreponerse para que una jornada laboral no afecte a la otra. De lo contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos, siendo que, ante ello, la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, ha informado a través del Oficio N° 0612-2025-UNP-URH-ANYC y el Oficio N° 2688-J-URH-UNP-2025 que no existe cruce de horarios entre el desempeño de la labor docente y el desempeño del cargo del cual está siendo designado el docente, SIMON ZAPATA PERICHE. RECOMENDACIONES: a. Se debe declarar PROCEDENTE la DESIGNACIÓN como Director de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNP a favor del Mg. SIMÓN ZAPATA PERICHE. b. Se agradezca por los servicios prestados a Dr. Manuel Eduardo Alfredo Burgos Cabrejos, por la conducción y apoyo brindado como Director de la Dirección de Responsabilidad Social de la UNP. c. Se emita la resolución rectoral correspondiente.”;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0524-R-2025
Piura, 24 de julio del 2025

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la **DR. MANUEL EDUARDO ALFREDO BURGOS CABREJOS**, en el cargo de **DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** de la Universidad Nacional de Piura, expresándole las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **DR. SIMON ZAPATA PERICHE**, en el cargo de **DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 22 de abril del 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRACAD, DGA, URH, DRSU, INT(2) (DR. MANUEL EDUARDO ALFREDO BURGOS CABREJOS y DR. SIMON ZAPATA PERICHE), ARCHIVO.
08 copias/VAGY.



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. GERARDO RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (a)